CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE EL **C. FEDERICO DURÁN MAYCOTT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLABORADOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la notaría pública número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. El **C. Edgar Aarón Rodríguez Diaz, Gerente de Médios Audiovisuales**, fungirá como enlace para atender las necesidades objeto del presente contrato.

e. Manifiesta que tiene interés en realizar la colaboración para la presentación de la organización y ejecución de la muestra de cortometrajes ***"Video Nasties"*** de **"EL COLABORADOR"**, conforme al objeto del presente contrato.

a. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C. P. 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"EL COLABORADOR"** que:

a. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, declarando tener la capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato, y contar con Clave Única de Registro de Población (CURP): [redacted]

b. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

c. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva laguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

d. Señala su domicilio, para los efectos que deriven del presente instrumento, el ubicado en [redacted]

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. -
El presente convenio tiene como objeto la suma de esfuerzos y la colaboración entre **"LAS PARTES"** para el logro de los objetivos en común, teniendo como finalidad conjuntar esfuerzos para llevar a cabo la organización y ejecución de la muestra de cortometrajes ***"Video Nasties", en la Sala de Cine Carlos Monsiváis*** dirigido para el público en general, conforme al siguiente calendario de actividades:

[redacted]

Actividad:	Fecha y horario:	Lugar:
1) Organización y ejecución de la muestra de cortometrajes ***"Video Nasties"***.	**Fecha:** sábado 27 de julio de 2024. **Horario:** a las 16:00 a las 20:00 horas.	**Lugar:** Sala de Cine Carlos Monsiváis de **"EL CENTRO"**.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES. -
A) DE "EL COLABORADOR" a manera de retribución, realizará lo siguiente:

1. Proporcionar el material a proyectar para la exhibición de lo mencionado en la Cláusula Primera con toda responsabilidad.
2. Se compromete a responder por la calidad del evento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido.
3. Cubrir sus propios viáticos y alimentos.
4. Entregará el material de video a proyectar con anterioridad para realizar las pruebas pertinentes.
5. Sera responsable de los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen a **"EL CENTRO"** con motivo del uso y aprovechamiento **del espacio utilizado** mencionados en la Cláusula Primera del presente contrato.

B) DE "EL CENTRO":

1. Poner a disposición el espacio de acuerdo con los establecido en la Cláusula Primera, del presente contrato con las facilidades técnicas con las que se cuenta.
2. Apoyar con el proyeccionista de la Sala, para la realización del evento.

TERCERA. USO SIN COSTO. -
"EL CENTRO" manifiesta que el uso del espacio autorizado no tendrá costo para **"EL COLABORADOR".**

En retribución **"EL CENTRO"** recibirá como contraprestación el 100% de la taquilla que se genere por la venta de boletos de admisión para la muestra de cortometrajes "**Video Nasties**".

CUARTA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente **y concluye el 27 de julio del 2024.**

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.
"EL COLABORADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**; acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"EL COLABORADOR"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de

este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL COLABORADOR"** manifiesta que en el presente convenio no existirá subordinación jurídica entre esta y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este convenio no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL COLABORADOR"**se declara sabedora que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con los servicios profesionales materia del presente convenio.

SEPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.
"EL CENTRO" podrá rescindir del presente convenio en cualquier momento, sin responsabilidad para él, en caso de que **"EL COLABORADOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades convenidas por **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. -PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor, el procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL COLABORADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

[redacted]

b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL COLABORADOR"**.

c. La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL COLABORADOR"** dentro del plazo de 15 días.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TRES TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE JUNIO DE 2024.

[redacted]

"EL CENTRO"

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA
DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JORGE MEDINA PADILLA
SUBDIRECTOR
DE PROMOCIÓN CULTURAL

C. EDGAR AARON RODRÍGUEZ DIAZ
GERENTE
DE MÉDIOS AUDIOVISUALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE COLABORACIÓN** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, Y EL **C. FEDERICO DURÁN MAYCOTT.**